



# Asamblea General

Distr. general  
27 de enero de 2023  
Español  
Original: francés/inglés

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**43<sup>er</sup> período de sesiones**  
1 a 12 de mayo de 2023

## **Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Malí\***

### **Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

#### **I. Antecedentes**

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal y el resultado del examen anterior<sup>1</sup>. Constituye un resumen de las comunicaciones de 19 partes interesadas<sup>2</sup> para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras. Se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos acreditada en plena conformidad con los Principios de París.

#### **II. Información proporcionada por la institución nacional de derechos humanos acreditada en plena conformidad con los Principios de París**

2. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Malí (CNDH) tomó conocimiento de las iniciativas de 2019 y 2022 para reformar la Constitución<sup>3</sup>.

3. Aunque se registraron avances en la aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación<sup>4</sup>, la CNDH destacó los retos que persistían, en particular en relación con la representación de la población, el fortalecimiento de la capacidad de las entidades territoriales y la aplicación de la ley sobre la libre administración<sup>5</sup>. Recomendó que prosiguieran las iniciativas de reconciliación nacional para lograr una paz duradera y que se iniciara el retorno al orden constitucional<sup>6</sup>.

4. La CNDH ha constatado la presencia de diversos obstáculos al ejercicio de su mandato y, en particular, al del Mecanismo Nacional de Prevención<sup>7</sup>. La CNDH recomendó a Malí que le proporcionara medios materiales y financieros que le permitieran cumplir su mandato, y que revisara la ley de 2016 por la que se había creado la CNDH con el fin de corregir sus deficiencias<sup>8</sup>.

5. A pesar de los esfuerzos de lucha contra la impunidad de las Fuerzas de Defensa y Seguridad en particular<sup>9</sup>, la CNDH subrayó la falta de transparencia de los informes de

\* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



investigación, las deficiencias del Tribunal Militar y del Tribunal de lo Penal, así como la falta de tribunales en algunas regiones<sup>10</sup>. Recomendó que se eliminaran todas las medidas de prohibición de visitas en las zonas de conflicto impuestas a las organizaciones de defensa de los derechos humanos, que se sistematizara la apertura de investigaciones sobre las denuncias de violaciones y abusos de los derechos humanos y que se hicieran públicos los resultados, y se situara la protección y la promoción de los derechos humanos en el centro de la política de reorganización del Estado<sup>11</sup>. La Comisión también recomendó acelerar el proceso de desarme, desmovilización y reintegración prestando especial atención a la investigación de antecedentes<sup>12</sup>.

6. La CNDH subrayó el incumplimiento de la ley sobre organización judicial, así como la lentitud de los procedimientos judiciales debido a la falta de magistrados, auxiliares de justicia y abogados<sup>13</sup>. Recomendó que se tomaran medidas para luchar contra la superpoblación carcelaria y la impunidad, y que se velara por el respeto del principio de la presunción de inocencia y por un proceso equitativo en un plazo razonable<sup>14</sup>.

7. La CNDH denunció atentados contra el derecho de voto y la ley electoral en las elecciones presidenciales y legislativas de 2018 y 2020<sup>15</sup>. Recomendó garantizar un mayor respeto de las libertades individuales y colectivas<sup>16</sup>.

8. La CNDH recomendó tramitar la revisión de los Códigos judiciales que prevén la criminalización de la esclavitud, invitar al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de esclavitud a participar en esta, y adoptar una política y medidas legislativas y reglamentarias de lucha contra la esclavitud, así como una política de reinserción socioeconómica de las víctimas<sup>17</sup>.

9. La CNDH detectó lagunas en la lucha contra la violencia de género y la discriminación contra las mujeres, así como una falta de representación y de acceso de las mujeres a cargos por elección y por nombramiento<sup>18</sup>. La CNDH recomendó revisar el Código de la Persona y la Familia a fin de suprimir sus cláusulas discriminatorias, adoptar medidas legislativas y reglamentarias para suprimir la violencia sexual y de género, y velar por el respeto de la ley de 2015 por la que se instituían medidas de promoción del género en el acceso a los cargos por elección y por nombramiento<sup>19</sup>.

10. La CNDH denunció varias violaciones de los derechos del niño, en particular la pornografía infantil, la explotación, la venta, la prostitución y el reclutamiento de niños<sup>20</sup>.

11. La Comisión recomendó seguir esforzándose por garantizar la seguridad de las personas y sus bienes y redistribuir la administración y los servicios sociales básicos en todo el país<sup>21</sup>.

12. La CNDH recomendó aplicar el decreto relativo a la protección de las personas con discapacidad y salvaguardar eficazmente a las personas con albinismo<sup>22</sup>.

### **III. Información proporcionada por otras partes interesadas**

#### **A. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos de derechos humanos**

13. La Campaña Internacional para Abolir las Armas Nucleares (ICAN) recomendó a Malí que firmara el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares<sup>23</sup>.

14. La Ligue pour la Démocratie et les Droits de l'Homme en Afrique (LIDDHA-Mali) recomendó que se promoviera el seguimiento de las recomendaciones del examen periódico universal (EPU) mediante la aplicación de mecanismos de vigilancia y que se garantizara la eficacia de la aplicación de las medidas recomendadas<sup>24</sup>.

## B. Marco nacional de derechos humanos

### 1. Marco constitucional y legislativo

15. La LIDDHA señaló que, tras varios intentos infructuosos de revisión, se había iniciado el proceso de redacción de una nueva constitución, y se habían aprobado leyes programáticas en el ámbito de la defensa y la seguridad interior<sup>25</sup>.

16. La comunicación conjunta 2 (JS2) recomendó armonizar la legislación nacional con los tratados internacionales de derechos humanos a los que se había adherido Malí<sup>26</sup>. La JS5 recomendó, en particular, ajustar la legislación maliense a los tratados sobre los derechos de la mujer<sup>27</sup>.

17. Amnistía Internacional (AI) recomendó armonizar las definiciones de los delitos de derecho internacional con las del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional e incluir disposiciones sobre violencia sexual en las revisiones del Código Penal y el Código de Procedimiento Penal<sup>28</sup>.

### 2. Infraestructura institucional y medidas de política

18. Varias partes interesadas celebraron la concesión de la categoría “A” a la Comisión Nacional de Derechos Humanos en marzo de 2022<sup>29</sup>. Sin embargo, también expresaron preocupación por el hecho de que no se había autorizado a la Comisión a visitar algunos centros de detención, a pesar de que desempeñaba el mandato de Mecanismo Nacional de Prevención<sup>30</sup>. La Maat Foundation for Peace, Development and Human Rights (MAAT) recomendó que se permitiera el acceso a todos los centros de detención para la vigilancia sin restricciones por parte de organismos de supervisión independientes internacionales y nacionales<sup>31</sup>.

19. Just Atonement Inc. (JAI) instó a Malí a seguir empoderando las instituciones de derechos humanos pertinentes para ayudar a sostener y apoyar la situación de los derechos humanos<sup>32</sup>.

20. La LIDDHA-Mali recomendó aplicar las recomendaciones de las comisiones *ad hoc* creadas para las reformas institucionales y democráticas<sup>33</sup>.

## C. Promoción y protección de los derechos humanos

### 1. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

#### *Igualdad y no discriminación*

21. AI, la JS3 y la JS5 expresaron su preocupación por el hecho de que la discriminación basada en la casta y la condición social seguía estando generalizada<sup>34</sup>.

22. La Coalition Malienne pour les Droits de l’Enfant (COMADE) lamentó la protección insuficiente de las personas con albinismo y recomendó que se pusiera en marcha el plan de acción regional sobre el albinismo<sup>35</sup>.

23. La JS2 recomendó la promulgación de una ley contra la discriminación que incluyera la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, real o percibida, como hecho punible<sup>36</sup>.

#### *Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, y a no ser sometido a torturas*

24. AI y la JS5 lamentaron que, a pesar de sus promesas, Malí no hubiera abolido la pena de muerte. Recomendaron que se revisara el Código Penal para abolir la pena de muerte, que se ratificara el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y se conmutaran todas las condenas a muerte<sup>37</sup>. La JS5 recomendó reanudar las consultas sobre el proyecto de ley para la abolición de la pena de muerte y poner en marcha una campaña de sensibilización sobre la cuestión<sup>38</sup>.

25. La JS1 informó de que, pese a la firma del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí, los grupos armados firmantes habían cometido graves violaciones de los derechos humanos en 2020, como ejecuciones sumarias, desapariciones forzadas, tortura y utilización de niños soldados. La JS1 también señaló que estos grupos habían secuestrado y asesinado a trabajadores humanitarios y miembros de las fuerzas armadas y de mantenimiento de la paz<sup>39</sup>.

26. Observando los numerosos obstáculos a la superación del conflicto en Malí, la JS5 recomendó que se adoptara un enfoque holístico, en lugar de un enfoque de seguridad específico para luchar contra la inseguridad, y que se diera prioridad a la protección de los derechos humanos, incluidos los de las mujeres, la lucha contra la impunidad en todas sus formas, el restablecimiento de servicios sociales básicos como la educación y la salud, y la renovación del vínculo de confianza entre el Estado y la población civil<sup>40</sup>.

27. AI indicó que, en varias ocasiones en 2020, las fuerzas de seguridad habían disparado contra manifestantes en Bamako, Séga, Tamboura y Sikaso<sup>41</sup>. AI recomendó que se llevaran a cabo investigaciones rápidas, independientes e imparciales de los casos de muertes ilícitas y uso de fuerza letal por las fuerzas de seguridad, también en Kayes, Sikaso y Bamako, durante las protestas de 2020, y que, cuando se dispusiera de pruebas suficientes, se procesara a los presuntos responsables en juicios justos<sup>42</sup> y se ofreciera plena reparación a las víctimas de violaciones de derechos humanos cometidas por las fuerzas de defensa y seguridad entre mayo y agosto de 2020 en esas regiones<sup>43</sup>.

28. Según la MAAT, los incidentes de tortura habían aumentado debido a la presencia de mercenarios que luchaban junto al ejército maliense<sup>44</sup>. La MAAT recomendó que todas las reclamaciones de tortura y otros malos tratos fueran objeto de investigación rápida y exhaustiva por órganos independientes, y que se estableciera un sistema de denuncias independiente y confidencial<sup>45</sup>.

29. La MAAT y la LIDDHA-Mali constataron que las prisiones estaban superpobladas, que las condiciones de detención eran deplorables y que un gran número de detenidos se encontraba en detención preventiva, y que a menudo se recluía a personas en lugares no oficiales<sup>46</sup>. La JS1 recomendó que se mejoraran las condiciones de detención en las prisiones de Malí y se garantizara que la CNDH tuviera acceso a las prisiones y a los detenidos, conforme a lo previsto en la Ley núm. 2016-036 (2016)<sup>47</sup>. La LIDDHA-Mali recomendó que se redujera la población carcelaria, que se iniciaran actuaciones en el marco de plazos razonables y que se mejoraran las condiciones de detención<sup>48</sup>. La MAAT recomendó garantizar que los centros de detención cumplieran las normas internacionales, entre otras cosas, en relación con el tamaño y la capacidad de las celdas<sup>49</sup>.

#### *Derecho internacional humanitario*

30. La LIDDHA-Mali señaló que entre 2018 y 2022 la población civil, especialmente las mujeres y los niños, se había visto muy afectada por el conflicto armado que persistía<sup>50</sup>, en particular en las regiones del centro y el norte, donde actuaban diferentes grupos armados<sup>51</sup>. La MAAT recomendó que se tomaran todas las medidas necesarias para proteger a los civiles, como el ejercicio de la máxima precaución por parte de todas las unidades de las fuerzas del orden cuando llevaran a cabo operaciones para evitar ataques directos o indirectos contra civiles<sup>52</sup>.

#### *Derechos humanos y lucha contra el terrorismo*

31. JAI y la MAAT indicaron que, en respuesta a los ataques de grupos armados, las fuerzas de seguridad habían respondido con operaciones de lucha contra el terrorismo que presuntamente habían dado lugar a detenciones arbitrarias, ejecuciones sumarias, tortura y otros malos tratos. JAI recomendó incrementar las investigaciones y los procesamientos de conformidad con las normas internacionales, de las fuerzas o agentes de seguridad que al parecer violaban el derecho penal internacional<sup>53</sup>. La MAAT recomendó a Malí que cumpliera sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario al adoptar medidas para combatir el terrorismo<sup>54</sup>.

32. AI afirmó que, en varias ocasiones, las fuerzas armadas malienses también habían matado a decenas de civiles. En marzo de 2022, soldados malienses, acompañados de mercenarios, asediaron la aldea de Moura y mataron a cientos de personas, la mayoría civiles.

AI añadió que las autoridades malienses impidieron a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA) acceder a Moura y llevar a cabo allí sus investigaciones<sup>55</sup>. AI recomendó garantizar que las fuerzas armadas y sus aliados respetaran el derecho internacional humanitario y los derechos humanos<sup>56</sup>.

33. Según AI, algunas actuaciones por “terrorismo”, conforme a su definición en la legislación maliense, habían comportado graves violaciones de los derechos de los sospechosos y acusados, como detención ilegal e incomunicación, tortura y malos tratos, falta de un abogado defensor, imposibilidad del sospechoso de presentar un recurso ante un juez antes de su comparecencia ante el Tribunal Penal y juicios precipitados o en rebeldía<sup>57</sup>.

34. Según la JS5, a pesar de la moratoria sobre la pena de muerte, la aplicación de esta condena a partir de la legislación aprobada en julio de 2008 para luchar contra el terrorismo seguía siendo preocupante<sup>58</sup>.

*Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho*

35. AI indicó que la Ley de Concordia Nacional promulgada en 2019 menoscababa gravemente el derecho de las víctimas del conflicto a la verdad, la justicia y la transparencia, y fomentaba la impunidad al disponer la amnistía para determinados delitos cometidos durante el conflicto<sup>59</sup>. La JS5 señaló que otras dos leyes de amnistía promulgadas en 2021 (las núms. 2021-046 y 2021-047) habían promovido la impunidad y suscitado la desconfianza de la población civil y de las víctimas hacia la justicia<sup>60</sup>. AI y la JS5 recomendaron revisar la Ley de Concordia Nacional de 2019 aclarando los plazos y la lista de delitos que podrían ser objeto de amnistía, a fin de garantizar el respeto del derecho a la justicia y a la verdad de las víctimas de graves violaciones y abusos contra los derechos humanos<sup>61</sup>.

36. AI y la JS5 recomendaron garantizar que todas las personas sospechosas de haber cometido abusos o violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en el contexto del conflicto fueran procesadas por la justicia ordinaria y juzgadas mediante actuaciones que cumplieran las normas sobre juicios justos, sin recurrir a la pena de muerte<sup>62</sup>. AI y la JS5 también recomendaron que, en el marco de la reforma del Código de Justicia Militar, se velara por que la competencia de los tribunales militares se limitara pura y estrictamente a las infracciones militares, y que los delitos cometidos por militares contra civiles quedaran claramente excluidos de su competencia<sup>63</sup>.

37. La JS5 lamentó la insuficiencia de medios humanos, materiales y financieros de la justicia maliense, y su impacto en la impunidad<sup>64</sup>. La JS3 y la JS5 recomendaron garantizar la independencia del poder judicial eliminando toda intervención política en los procedimientos judiciales<sup>65</sup>.

38. Plan International recomendó reforzar la lucha contra la impunidad, sobre todo frente a los presuntos autores de actos de violencia sexual<sup>66</sup>. La JS5 recomendó que se aplicaran mecanismos para agilizar la tramitación y resolución de los expedientes relativos a los delitos de violencia sexual relacionados con los conflictos<sup>67</sup>.

39. La LIDDHA-Mali recomendó acelerar la entrada en vigor de la Ley de Reparación de las Víctimas de la Crisis y el proceso de aprobación de la Ley de Indemnización de las Víctimas de Violaciones Graves de los Derechos Humanos, crear órganos independientes para la reparación y la memoria y aprobar una ley de protección de víctimas y testigos<sup>68</sup>.

40. La LIDDHA-Mali señaló que el país se enfrentaba a una crisis sociopolítica y de seguridad en un contexto de corrupción y mala gobernanza<sup>69</sup>.

*Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política*

41. La JS4 afirmó que, tras los golpes militares de 2020 y 2021, las libertades de los medios de comunicación se habían deteriorado en general y se había detenido a varios periodistas<sup>70</sup>. Algunas leyes y normativas nacionales restringían la libertad de expresión, como la Ley de Ciberdelincuencia (2019)<sup>71</sup>, y se habían impuesto cierres de Internet en varias ocasiones entre 2018 y 2020 para reprimir a opositores políticos y activistas de la sociedad civil<sup>72</sup>. La JS4 recomendó garantizar la libertad de prensa y el pluralismo de los medios de comunicación, entre otras cosas poniendo fin a la práctica de cerrar Internet y bloquear las

plataformas de medios sociales, velando por que las restricciones a Internet fueran coherentes con las normas fundamentales de derechos humanos, derogando el delito de difamación; y promulgando una ley integral de acceso a la información, en consonancia con las obligaciones jurídicas internacionales de Malí<sup>73</sup>.

42. AI celebró que en 2018 Malí había promulgado una Ley sobre la Protección de los Defensores de los Derechos Humanos<sup>74</sup>. Sin embargo, indicó que en 2021 varias personalidades destacadas habían sido acusadas, acosadas e intimidadas por sus comentarios públicos sobre la situación política en Malí<sup>75</sup>. AI y la JS4 recomendaron poner fin al acoso y la intimidación de las personas que expresaban sus opiniones sobre la gobernanza de Malí, en público o ante la prensa, revisar la Ley de Ciberdelincuencia y la Ley de Prensa para garantizar el derecho a la libertad de expresión, y ajustar la legislación a las normas internacionales de derechos humanos<sup>76</sup>.

43. La JS1 lamentó que los defensores de los derechos humanos siguieran siendo víctimas de violaciones de esos derechos, mediante torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes, arrestos y detenciones arbitrarios<sup>77</sup>. La JS1 señaló que la obligación de los defensores de los derechos humanos de obtener una credencial profesional o un distintivo de identificación era preocupante, sobre todo porque la legislación maliense no definía las modalidades ni los criterios para la obtención y asignación de esas credenciales e insignias<sup>78</sup>. La JS1 y la LIDDHA-Mali recomendaron que se garantizara un entorno de trabajo seguro para los defensores de los derechos humanos mediante la aplicación efectiva de la Ley sobre la Protección de los Defensores de los Derechos Humanos, su decreto de aplicación y su mecanismo de protección, y que se velara por que la sociedad civil estuviera debidamente representada en el marco del mecanismo<sup>79</sup>.

44. El European Centre for Law and Justice (ECLJ) y ADF International recomendaron garantizar la igualdad del disfrute de la libertad de expresión o creencia de todas las personas sin discriminación de ningún tipo<sup>80</sup>.

#### *Derecho a la privacidad*

45. La JS4 afirmó que desde 2017 se habían filtrado en plataformas de medios sociales grabaciones y vídeos o fotos íntimas de activistas críticos del Gobierno, opositores políticos y antiguos funcionarios de la administración enemistados con el régimen para desacreditarlos. Sin embargo, hasta ahora no se había encontrado a los responsables de ello<sup>81</sup>.

#### *Prohibición de todas las formas de esclavitud, incluida la trata de personas*

46. La JS3 lamentó que en Malí persistiera el sistema de esclavitud basado en la ascendencia, que se traducía en la negación generalizada de los derechos humanos a las personas de ascendencia esclava, que eran obligadas a trabajar sin remuneración, sometidas a violencia física y psicológica y eran objeto de discriminación generalizada<sup>82</sup>.

47. AI, la JS3 y la JS5 expresaron preocupación por el hecho de que en Malí no se había aprobado ninguna ley nacional específica que tipificara como delito la esclavitud, a pesar de que Malí había apoyado esta recomendación en su anterior EPU, y lamentaron que las respuestas de las fuerzas del orden a los casos de esclavitud basada en la ascendencia siguieran siendo insuficientes<sup>83</sup>. La JS3 señaló como medida positiva que, en noviembre de 2021, el Ministro de Justicia se había comprometido a aprobar una ley que tipificaba la esclavitud como delito<sup>84</sup>.

48. La JS3 también señaló claros bloqueos legislativos y políticos a la justicia y a los juicios imparciales para los casos de esclavitud<sup>85</sup> y expresó su preocupación por los ataques a los activistas contra la esclavitud<sup>86</sup> y por la falta de acceso a certificados de nacimiento y documentos de identidad de los llamados “esclavos”<sup>87</sup>. Varias partes interesadas recomendaron que se facilitara el registro de nacimientos de todos los ciudadanos, incluidos los que habían sido víctimas de la esclavitud basada en la ascendencia, y se tomaran medidas para identificar y apoyar a quienes habían estado sometidos a la esclavitud basada en la ascendencia durante el proceso<sup>88</sup>.

49. Varias partes interesadas recomendaron a Malí que adoptara y promulgara legislación sobre la criminalización y prevención de la esclavitud, incluida la esclavitud basada en la

ascendencia, imponiendo penas acordes con la gravedad del delito; que colaborara con organizaciones de lucha contra la esclavitud para impartir formación sobre la esclavitud basada en la ascendencia y los derechos humanos al personal judicial, incluidos los fiscales; que investigara y sancionara los casos de injerencia, intimidación y represalias contra las víctimas de la esclavitud durante su colaboración con el sistema judicial; que proporcionara protección, atención y asistencia psicosocial a las personas que habían estado sometidas a la esclavitud y a violaciones de derechos humanos conexas; que apoyara a las víctimas de la esclavitud basada en la ascendencia que habían sido desplazadas por la fuerza en el proceso de retorno a sus aldeas de origen, o las reasentara en un lugar seguro; y que emprendiera, en colaboración con la sociedad civil, un programa integral de educación y sensibilización en materia de derechos humanos a escala nacional y local sobre la esclavitud basada en la ascendencia, con el objeto de cambiar las actitudes, los comportamientos y las creencias que normalizaban la esclavitud<sup>89</sup>.

50. La JS3 y la JS5 recomendaron que se velara por la restitución de los bienes confiscados a los esclavos por sus llamados “amos” o autoridades tradicionales y jefes consuetudinarios, y se garantizara a los antiguos “esclavos” el derecho a disfrutar de esos bienes y el derecho de propiedad<sup>90</sup>.

51. AI recomendó tipificar como delito en el Código Penal la servidumbre por deudas y las prácticas conexas<sup>91</sup>.

#### *Derecho al trabajo y a condiciones de empleo justas y favorables*

52. Plan International recomendó impulsar y fortalecer la enseñanza digital a través de la capacitación directa sobre temas innovadores y técnicos, y centrarse en la capacitación práctica y destinada a la obtención de cualificaciones, especialmente para desempeñar tareas agrícolas y empresariales<sup>92</sup>.

#### *Derecho a un nivel de vida adecuado*

53. Plan International subrayó que la crisis alimentaria sin precedentes que Malí había registrado en 2021 se había agravado, y que las mujeres y las niñas eran las más afectadas y expuestas a las consecuencias negativas de la inseguridad alimentaria, como la explotación sexual<sup>93</sup>. La JS5 señaló que la malnutrición crónica afectaba a más de una cuarta parte de los niños en Malí<sup>94</sup>. La LIDDHA recomendó que se reconociera el derecho a la alimentación, al agua y al saneamiento como derechos constitucionales, incluyéndolos en las disposiciones de la nueva Constitución<sup>95</sup>, y que se aumentaran las subvenciones a las instituciones que atendían las necesidades de los grupos vulnerables<sup>96</sup>.

54. Plan International recomendó movilizar más recursos para mejorar la cobertura de la atención a la malnutrición aguda y garantizar una respuesta holística e integrada y multisectorial en favor de las personas más vulnerables<sup>97</sup>.

#### *Derecho a la salud*

55. Según ADF International, el sistema sanitario, ya frágil, se había debilitado en los últimos años, dando lugar a nuevas restricciones en el acceso a una atención sanitaria de calidad, especialmente en las regiones del sur de Malí<sup>98</sup>. La JS2 recomendó reforzar la eficacia de los programas nacionales de salud<sup>99</sup>.

56. El proyecto EPU de la Facultad de Derecho de la Ciudad de Birmingham (UPR-BCU) indicó que los servicios de salud sexual y reproductiva se habían visto interrumpidos, lo que había afectado en forma directa a los embarazos y matrimonios en la adolescencia<sup>100</sup>. Plan International recomendó elaborar proyectos para promover y proteger los derechos sexuales y reproductivos mediante servicios accesibles y adaptados al género y a la edad<sup>101</sup>. ADF International recomendó al Gobierno que mejorara la infraestructura de atención de la salud, el acceso a la atención obstétrica de urgencia, la capacitación de parteras y los recursos asignados a la salud materna<sup>102</sup>.

*Derecho a la educación*

57. La JS5 y BrokenChalk, Amsterdam (Netherlands) (BCN) señalaron que la grave escasez de fondos para la educación, sumada a los ataques a las escuelas, había provocado un alarmante abandono escolar, y las niñas corrían un mayor riesgo de abandonar los estudios antes de tiempo, ya que era frecuente que se casaran jóvenes. Las partes interesadas lamentaron que un gran número de escuelas permanecieran cerradas<sup>103</sup>.

58. BCN señaló que, aunque la educación era gratuita en Malí, muchos niños seguían sin asistir a clase debido a los elevados costos accesorios de la educación. BCN subrayó además que la accesibilidad a las escuelas secundarias era limitada para los niños pobres de las zonas rurales, ya que las escuelas secundarias eran en su mayoría privadas y estaban situadas en zonas urbanas<sup>104</sup>. BCN recomendó buscar alternativas a las escuelas cerradas y aumentar el presupuesto de educación; mejorar el acceso y la calidad de la educación para todos, especialmente en las zonas rurales; tomar medidas para garantizar el derecho a la educación en situaciones de emergencia y conflicto; y aumentar la tasa de matriculación de los niños en la enseñanza primaria<sup>105</sup>.

59. Plan International recomendó establecer un programa de rehabilitación de la infraestructura escolar parcialmente dañada y crear instalaciones provisionales para reemplazar las escuelas totalmente destruidas<sup>106</sup>.

60. La Coalition Malienne pour les Droits de l'Enfant (COMADE) recomendó la implantación de un sistema de educación itinerante que permitiera seguir a la población nómada del norte, así como a las personas desplazadas y refugiadas<sup>107</sup>.

*Derechos culturales*

61. Plan International recomendó que se valoraran y protegieran las lenguas maternas y se fomentara la educación inicial en estas lenguas<sup>108</sup>.

*Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos*

62. JAI afirmó que Malí era muy vulnerable al cambio climático, ya que un alto porcentaje de la población dependía de la agricultura de secano<sup>109</sup> y los fenómenos meteorológicos extremos habían contribuido a los desplazamientos internos<sup>110</sup>. En el centro y el sur de Malí se habían desatado conflictos basados en los recursos naturales<sup>111</sup>. JAI recomendó tomar medidas para mitigar el impacto de los fenómenos meteorológicos extremos y ayudar a las comunidades a adaptarse a los efectos del cambio climático, entre otras cosas mediante una inversión sostenida y la puesta en práctica de una agricultura inteligente desde el punto de vista del clima, el incremento de los sistemas de apoyo social e institucional y un mayor acceso a la educación, incluida la educación de adultos para todos<sup>112</sup>.

63. JAI recomendó a Malí que diera prioridad a la gestión sostenible de los recursos naturales para garantizar que no se produjera su sobreexplotación y para evitar conflictos en torno a dichos recursos, e invirtiera en la mejora de la gestión de los recursos naturales para aumentar la seguridad alimentaria, la salud pública y los medios de subsistencia económicos<sup>113</sup>.

**2. Derechos de personas o grupos específicos***Mujeres*

64. Varias organizaciones lamentaron la persistencia de la violencia de género, incluidos los asesinatos y la violencia sexual agravados por el conflicto armado, así como la ausencia de una ley específica que regulara las infracciones de violencia de género<sup>114</sup>.

65. Según el proyecto UPR-BCU, como resultado del confinamiento debido a la COVID-19, las niñas habían estado más expuestas a la violencia sexual y los embarazos no deseados, y muchas no habían retomado los estudios<sup>115</sup>.

66. La MAAT recomendó organizar actividades de formación para eliminar la violencia de género, también en las fuerzas armadas<sup>116</sup> y garantizar que los centros de crisis estuvieran debidamente equipados y fueran accesibles a fin de proporcionar a las víctimas de la violencia



sexual el tratamiento físico y mental, la asistencia jurídica, la recuperación y la rehabilitación necesarios<sup>117</sup>.

67. La JS5 observó lagunas en la lucha contra la impunidad de los actos de violencia sexual, en particular en relación con las negociaciones políticas previas a la firma del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación, y la presión de los movimientos religiosos<sup>118</sup>. La COMADE recomendó que se reanudara el proceso de aprobación del proyecto de ley sobre violencia de género y se establecieran estadísticas periódicas al respecto en todo el territorio nacional<sup>119</sup>.

68. La JS5 recomendó que se aplicaran mecanismos para agilizar la tramitación y resolución de los expedientes relativos a los delitos de violencia sexual relacionados con los conflictos y se adoptara un texto más funcional sobre la asistencia jurídica a las víctimas<sup>120</sup>.

69. Varias organizaciones expresaron su preocupación por el hecho de que las mujeres y las niñas siguieran siendo objeto de prácticas culturales nocivas. Señalaron que Malí tenía una de las tasas más altas de mutilación genital femenina del mundo<sup>121</sup>. Recomendaron aprobar una ley específica que tipificara como delito la mutilación genital femenina y sensibilizar a la población sobre los efectos nocivos de esta práctica<sup>122</sup>. La MAAT recomendó colaborar con las Naciones Unidas a fin de elaborar una estrategia nacional de prevención de la mutilación genital femenina<sup>123</sup>.

70. Varias organizaciones lamentaron la persistencia de disposiciones discriminatorias en la legislación nacional, como la edad mínima para contraer matrimonio y el derecho a la herencia, y la ausencia de tipificación como delito de la violencia conyugal. Recomendaron que se derogaran todas las disposiciones discriminatorias contra la mujer en la legislación; que se armonizara el Código de las Personas y de la Familia de 2011 con el derecho internacional, en particular con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y se promoviera la igualdad de género<sup>124</sup>.

#### *Niños*

71. Plan Internacional señaló que la situación de los niños y los jóvenes, y en particular la de las niñas, era muy preocupante debido a la crisis que atravesaba el país<sup>125</sup>. Según la MAAD, en 2019 el reclutamiento de niños y los asesinatos y mutilaciones de niños habían aumentado considerablemente<sup>126</sup>.

72. JAI recomendó que se tipificara como delito el reclutamiento de niños, y se investigara y enjuiciara a los autores, que se aumentara la conciencia sobre la necesidad imperiosa de proteger a los niños a nivel comunitario y se abordaran las causas profundas del reclutamiento de niños soldados, como la pobreza, la desigualdad y la supervivencia<sup>127</sup>. Varias organizaciones recomendaron finalizar el proceso de revisión del Código de Protección de la Infancia y tipificar como delito el reclutamiento y la utilización de niños, incluidos los que tenían entre 15 y 17 años<sup>128</sup>.

73. La COMADE recomendó diversificar las acciones para luchar eficazmente contra el maltrato infantil en Malí y dotar a los servicios de los medios adecuados para aplicar los textos legislativos que prohíben la utilización de niños por grupos armados<sup>129</sup>. Plan Internacional recomendó poner en marcha programas de integración de niños procedentes de grupos armados y garantizar la atención de las niñas víctimas de la violencia de género<sup>130</sup>.

74. La Alianza Mundial para Acabar con la Violencia contra los Niños lamentó que los castigos corporales a los niños siguieran siendo legales, a pesar de que Malí había aceptado las recomendaciones formuladas por los órganos de tratados y las del primer ciclo del EPU de que se prohibiera esta práctica<sup>131</sup>. Recomendó a Malí que intensificara sus esfuerzos con objeto de promulgar una ley que prohibiera explícitamente todos los castigos corporales a los niños, en todos los ámbitos de la vida<sup>132</sup>.

75. Varias partes interesadas expresaron su preocupación por la elevada tasa de matrimonios infantiles en Malí, que afectaba desproporcionadamente a las niñas. Recomendaron elevar a 18 años la edad legal de las niñas para contraer matrimonio y proseguir los esfuerzos para promulgar una ley que prohibiera los matrimonios de niños<sup>133</sup>. El proyecto UPR-BCU recomendó implementar la Estrategia Multisectorial para la Erradicación del Matrimonio de Niños, y llevar a cabo, en consulta con las partes interesadas

pertinentes, programas de sensibilización y educación dirigidos a abordar las consecuencias negativas del matrimonio infantil, destinados a líderes comunitarios y religiosos<sup>134</sup>.

76. La COMADE manifestó preocupación por la persistencia de la trata y la explotación sexual y económica de los niños. Recomendó dotar al Comité Nacional de Coordinación y Lucha contra la Trata de Personas y Prácticas Conexas de los medios necesarios, poner en marcha el Plan Nacional de Lucha contra la Trata de Personas y Prácticas Conexas 2018-2022, adoptar medidas adecuadas de protección de los niños en relación con la minería artesanal de oro y procesar y condenar a los responsables de violaciones graves de los derechos de los niños<sup>135</sup>.

77. La JS5 recomendó que se redoblaran los esfuerzos para poner fin al trabajo infantil, en particular en el marco del programa nacional contra esta práctica, y que se modificara el marco legislativo para garantizar que se tipificaran como delito las peores formas de trabajo infantil<sup>136</sup>.

78. La COMADE estaba preocupada por la falta de soluciones eficaces para ayudar a los niños en situación de calle y por el aumento de este fenómeno, que afectaba cada vez más a centros urbanos y ciudades secundarias<sup>137</sup>. La LIDDHA recomendó reforzar la protección de los niños que vivían en la calle y de los niños víctimas de la crisis<sup>138</sup>. La COMADE recomendó que se apoyara a los agentes que luchaban contra este fenómeno y se crearan centros públicos para la reinserción socioeconómica de los niños vulnerables<sup>139</sup>.

#### *Personas con discapacidad*

79. La LIDDHA señaló que se habían adoptado medidas legislativas en favor de las personas con discapacidad. Recomendó la creación de un centro especial para acoger a niños con discapacidad<sup>140</sup>.

#### *Personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales*

80. La JS2 indicó que las personas LGBTQI+ seguían siendo víctimas de agresiones y abusos, incluidos actos de violencia sexual y de discriminación<sup>141</sup>. La JS2 recomendó establecer un mecanismo de denuncia y sanciones contra las detenciones arbitrarias, incluidas las de personas LGBTQI+<sup>142</sup>, garantizar la igualdad de acceso a la justicia y la protección judicial de las personas LGBTQI+<sup>143</sup>, sensibilizar a los agentes del sistema judicial y a las fuerzas del orden sobre los derechos de las personas LGBTQI+<sup>144</sup>, reconocer la libertad de asociación y de reunión pacífica de las organizaciones LGBTQI+<sup>145</sup>, incluir a las personas LGBTQI+ en los programas de desarrollo socioeconómico<sup>146</sup> y sancionar toda incitación al odio contra las personas LGBTQI+ publicada en los medios de comunicación<sup>147</sup>.

81. La JS2 expresó preocupación por la declaración pública del Ministro de Justicia sobre su intención de criminalizar la homosexualidad mediante un proyecto de ley<sup>148</sup> y recomendó que se suprimiera el proyecto de ley discriminatorio que pretendía penalizar a las personas LGBTQI+<sup>149</sup>.

#### *Desplazados internos*

82. JAI lamentó la inseguridad, los conflictos étnicos y la violencia entre comunidades, que habían obligado a miles de personas a abandonar sus hogares<sup>150</sup> y el aumento de los fenómenos meteorológicos extremos, que había contribuido a los desplazamientos internos<sup>151</sup>. La LIDDHA-Mali señaló que los derechos a la alimentación, el agua y el saneamiento estaban gravemente amenazados por el riesgo de hambruna, especialmente en el caso de los desplazados internos, que tenían enormes dificultades para acceder a los servicios sociales básicos<sup>152</sup>.

83. Plan International mostró preocupación por las grandes dificultades a las que se enfrentaban los agentes humanitarios para acceder a las poblaciones vulnerables, especialmente en las regiones más afectadas del centro. Recomendó facilitar el acceso de los agentes humanitarios y garantizar su seguridad y la de sus bienes<sup>153</sup>.

84. JAI recomendó que las autoridades locales ofrecieran protección y asistencia a las personas desplazadas por la fuerza, prestándoles ayuda humanitaria mediante alimentos, vivienda, asistencia jurídica, educación y acceso a nuevos medios de subsistencia<sup>154</sup>.

Recomendó también incluir una evaluación de los desplazados internos en las iniciativas nacionales de preparación y respuesta ante emergencias climáticas y no climáticas, y asignar fondos para defender los derechos humanos de estas personas<sup>155</sup>. La LIDDHA recomendó que se aprobara una ley para la protección de los desplazados internos<sup>156</sup>.

85. La JS5 señaló que el desplazamiento interno de niños había causado una movilidad repentina que daba lugar a interrupciones a veces largas y traumáticas de su escolaridad, por lo que estaban más expuestos a la violencia<sup>157</sup>. La JS5 recomendó poner en marcha programas para mejorar el acceso de los niños desplazados a los servicios sociales de base<sup>158</sup>.

#### *Apátridas*

86. Plan International y la COMADE lamentaron que un gran número de niños en Malí, especialmente en las zonas afectadas por el conflicto, carecieran de actas de nacimiento. Recomendaron facilitar la inscripción de los niños vulnerables en el registro civil<sup>159</sup>.

#### *Notas*

<sup>1</sup> See [A/HRC/38/7](#), [A/HRC/38/7/Add.1](#), and [A/HRC/DEC/38/104](#).

<sup>2</sup> The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org) (one asterisk denotes a national human rights institution with A status).

#### *Civil society*

##### *Individual submissions:*

ADF International	ADF International, Geneva (Switzerland);
AI	Amnesty International, London (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
BCN	BrokenChalk, Amsterdam (Netherlands); dans la base de données “Broken Chalk” apparaît comme “The Stichting Broken Chalk” ;
COMADE	Coalition Malienne pour les Droits de l’Enfant, Bamako (Mali) ;
ECLJ	The European Centre for Law and Justice, Strasbourg (France);
End Violence	Global Partnership to End Violence Against Children, New-York (United States of America);
ICAN	International Campaign to Abolish Nuclear Weapons, Geneva (Switzerland);
IHR Council	International Human Rights Council, Chicago (United States of America);
JAI	Just Atonement Inc., New-York (United States of America);
LIDDHA-Mali	Ligue pour la Démocratie et les Droits de l’Homme en Afrique, Bamako (Burundi) ;
MAAT	Maat Foundation for Peace, Development and Human Rights, Cairo (Egypt);
Plan International	Plan International, Inc., Geneva (Switzerland);
UPR BCU	The UPR Project at BCU, Birmingham (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland).

##### *Joint submissions:*

JS1	<b>Joint submission 1 submitted by:</b> International Service for Human Rights (ISHR), Geneva (Switzerland); Femmes & Droits Humains (F&DH) ; Coalition Malienne des Défenseurs des Droits Humains (COMADDH) ;
JS2	<b>Joint submission 2 submitted by:</b> Pan-Africa ILGA (P.A.I.), Johannesburg (South Africa); Plateforme Initiative des 7 (PI7) ;

- JS3 **Joint submission 3 submitted by:** Anti-Slavery International, London (United Kingdom); Association pour la Consolidation de la paix, le développement, la protection et la Promotion des Droits Humains (TEMEDT) ;
- JS4 **Joint submission 4 submitted by:** Small Media Foundation, London (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland); Rudi International, Goma (Democratic Republic of the Congo); ISOC Mali, Bamako (Mali) ;
- JS5 **Joint submission 5 submitted by:** dans la base de données il est écrit: Consortium Soutenir la Lutte contre l'impunité au Mali (SLIM), Bamako (Mali) ; dix OSC maliennes: Association Malienne des Droits de l'Homme (AMDH), ville (pays) ; Association de Juristes Maliennes (AJM) ; Amnesty International Mali (AI Mali) ; Anti Slavery International; Association pour la Consolidation de la paix, le développement, la Protection et la Promotion des Droits Humains (TEMEDT) ; Tribune Jeunes pour le Droit au Mali (TRIJEUD-Mali) ; Femmes et Droits Humains (FDH) ; Actions Tartit pour le Développement Durable (ATDED) ; Association pour le Progrès et la Défense des Femmes maliennes (APDF) ; et Femmes Droit et Développement en Afrique (WILDAF/Mali).

*National human rights institution:*

CNDH Commission Nationale des Droits de l'Homme du Mali\*, Bamako (Mali).

- <sup>3</sup> CNDH, para. II.1.  
<sup>4</sup> CNDH, para. X.1.  
<sup>5</sup> CNDH, para. X.2.  
<sup>6</sup> CNDH, para. XIV.2.  
<sup>7</sup> CNDH, para. V.2.  
<sup>8</sup> CNDH, para. XIV.2.2.  
<sup>9</sup> CNDH, para. VIII.1.  
<sup>10</sup> CNDH, para. VIII.2.  
<sup>11</sup> CNDH, para. XIV.2.  
<sup>12</sup> CNDH, para. XIV.2.  
<sup>13</sup> CNDH, para. XI.1.  
<sup>14</sup> CNDH, para. XIV.2.  
<sup>15</sup> CNDH, para. IV.2.  
<sup>16</sup> CNDH, para. XIV.2.  
<sup>17</sup> CNDH, para. XIV.2.  
<sup>18</sup> CNDH, para. VI.2.  
<sup>19</sup> CNDH, para. XIV.2.2.  
<sup>20</sup> CNDH, para. VII.2.  
<sup>21</sup> CNDH, para. VII.2.  
<sup>22</sup> CNDH, para. XIV.2.2.  
<sup>23</sup> ICAN, page 1.  
<sup>24</sup> LIDDHA-Mali, page 9.  
<sup>25</sup> LIDDHA, page 7.  
<sup>26</sup> JS2, para. 24.  
<sup>27</sup> JS5, para. 1.2.  
<sup>28</sup> AI, para. 49.  
<sup>29</sup> AI, para.4, JAI, para.7, LIDDHA page 6, JS1, 3, 8.  
<sup>30</sup> AI, para.4, JAI, para.7, LIDDHA page 6, JS1, 3, 8.  
<sup>31</sup> MAAT, page 8.  
<sup>32</sup> JAI, para. 7.  
<sup>33</sup> LIDDHA-Mali, page 9.  
<sup>34</sup> AI, para.16, JS5, pages 3–1, JS3, page 2.  
<sup>35</sup> COMADE, page 4.  
<sup>36</sup> JS2, para. 25.  
<sup>37</sup> AI, para. 5 and 53, JS5, page 13.  
<sup>38</sup> JS5, page 13, para. 5.2.  
<sup>39</sup> JS1, page 3, 5.

- 40 JS5, page 13.  
 41 AI, paras. 13–15.  
 42 AI, para. 37. See also JAI, para. 22.  
 43 AI, para. 38.  
 44 MAAT, page 5.  
 45 MAAT, page 8.  
 46 LIDDHA, page 8, MAAT, pages 5 and 6.  
 47 JS1, page 4.  
 48 LIDDHA-Mali, page 9.  
 49 MAAT, page 8.  
 50 LIDDHA-Mali, page 4.  
 51 LIDDHA-Mali, pages 3 and 4.  
 52 MAAT, page 8.  
 53 JAI, para.22, MAAT, page 7.  
 54 MAAT, page 7.  
 55 AI, para. 23.  
 56 AI, para. 44.  
 57 AI, para. 28.  
 58 JS5, page 12, para. 5.1.  
 59 AI, para. 10.  
 60 JS5, page 11.  
 61 AI, para. 48, JS5, page 12, 4.2.  
 62 AI, para.50, JS5, page 12, 4.2.  
 63 JS5, page 12, 4.2, AI, paras. 50.  
 64 JS5, page 4.  
 65 JS3, page 9 and 10, JS5 page 9. See also AI, paras. 40 and 41.  
 66 Plan International, page 1 and 4.  
 67 JS5, page 4.  
 68 LIDDHA, page 9.  
 69 LIDDHA page 4.  
 70 JS4, para. 5.  
 71 JS4, paras. 8–17.  
 72 JS4, para. 27.  
 73 JS4, page 11.  
 74 AI, para. 3.  
 75 AI, para. 30.  
 76 AI, paras. 51 and 52, JS4, page 11.  
 77 JS1, page 2A.  
 78 S1, page 3, 8.  
 79 JS1, page 4 and LIDDHA, page 9.  
 80 ADF International, para. 30a), ECLJ, para. 13.  
 81 JS4, para. 43.  
 82 JS3, page 2.  
 83 AI, para.12, JS3, page 3 and 5, JS5 page 8.  
 84 JS3, page 4.  
 85 JS3, page 5.  
 86 JS3, paras. 7 and 8.  
 87 JS3, page 9.  
 88 JS3, page 9 and 10, AI, paras. 40 and 41, JS5 page 9.  
 89 JS3, page 9 and 10, AI, paras. 40 and 41, JS5 page 9.  
 90 JS3, page 9 and 10, JS5 page 9.  
 91 AI, paras. 39–41.  
 92 Plan International, page 4.  
 93 Plan International, page 2.  
 94 JS5, page 5, 2.1.  
 95 LIDDHA, page 9.  
 96 LIDDHA, page 9.  
 97 Plan International, page 4.  
 98 ADF International, para. 21.  
 99 JS2, para. 58.  
 100 UPR-BCU para. 30.  
 101 Plan International, page 4.  
 102 ADF International, para. 30e).  
 103 BCN, paras. 8, 19–21, JS5, page 5, 2.1.

- 104 BCN, paras. 11 and 12.  
105 BCN, paras 25 and 32.  
106 Plan International, page 4.  
107 COMADE, page 7.  
108 Plan International, page 4.  
109 JAI, para. 8.  
110 JAI, para.11.  
111 JAI, para. 16.  
112 JAI, para. 23.  
113 JAI, para. 24.  
114 LIDDHA, page 4, COMADE, page 4, AI, para.20, ECLJ pages 2, 4 and 5.  
115 UPR-BCU para. 32.  
116 MAAT, page 8.  
117 MAAT, page 8.  
118 JS5, page 3 and 4.  
119 COMADE, page 4, AI, para. 43.  
120 JS5, page 4.  
121 ECLJ, para. 6 and 25, Plan International page 1, AI, para. 20.  
122 ECLJ, para. 6, 25 and 37, Plan International page 1, AI, para. 20.  
123 MAAT, page 8.  
124 AI, para.43, UPR-BCU, paras. 22 and 37i), LIDDHA, page 8, COMADE, page 4.  
125 Plan International, page 2.  
126 MAAD, page 2.  
127 JAI, para. 20.  
128 MAAT, page 8, LIDDHA, page 8, COMADE, page 4.  
129 COMADE, page 7.  
130 Plan International, page 4.  
131 GPEVAC, page 1.  
132 GPEVAC, page 2, 1.3.  
133 JS5, page 4, Bruken-chalk, para. 23, ECJL, paras. 9, 10 and 38, UPR-BCU, para. 6.  
134 UPR-BCU, para. 37ii) and vii).  
135 COMADE, pages 2 and 3.  
136 JS5, page 6, 2.2.  
137 COMADE, page 4.  
138 LIDDHA, page 7.  
139 COMADE, page 5.  
140 LIDDHA, pages 7 and 8.  
141 JS2, para. 19.  
142 JS2, para. 37.  
143 JS2, paras. 39 and 43.  
144 JS2, para. 44.  
145 JS2, para. 46.  
146 JS2, para. 51.  
147 JS2, para. 59.  
148 JS2, para.8, 14.  
149 JS2, para. 27.  
150 JAI, para. 5.  
151 JAI, para.11.  
152 LIDDHA, page 5.  
153 Plan International, page 1 and 4.  
154 JAI, para. 21.  
155 JAI, para. 21.  
156 LIDDHA, page 9.  
157 JS5, page 5, 2.1.  
158 JS5, page 6, 2.2.  
159 Plan International, page 2, COMADE, page 5.